



ANEXO 4: PROCESO DE CONSULTAS PREVIAS

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Interconexión eléctrica España-Francia por el
Golfo de Bizkaia

Abril 2021

ANEXO 4: PROCESO DE CONSULTAS PREVIAS

1. PROCESO DE CONSULTAS PREVIAS	2
1.1. Contenido del documento de alcance.....	6
1.1.1. Justificación y objeto del proyecto.....	6
1.1.2. Alternativas a considerar	6
1.1.3. Descripción del proyecto	8
1.1.4. Efectos ambientales más significativos. Estudios necesarios para su evaluación	9
1.1.5. Medidas que deben ser consideradas	14
1.1.6. Normativa ambiental aplicable	16
1.1.7. Contenido mínimo del programa de vigilancia ambiental (PVA).....	17
1.1.8. Efectos Transfronterizos	17

1. PROCESO DE CONSULTAS PREVIAS

Con fecha de entrada de 7 de septiembre de 2017, RED ELECTRICA presentó al órgano sustantivo el Documento Inicial de Proyecto (DIP) denominado “*Interconexión occidental España-Francia por el Golfo de Bizkaia-Gascogne*” junto a la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo, una vez comprobada formalmente la adecuación de la documentación presentada, remitió dicho DIP al órgano ambiental para que procediera a iniciar el proceso de consultas y la elaboración del Documento de Alcance, pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

El proceso de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas se inició el 8 de noviembre de 2017. En este proceso el órgano ambiental consultó a las siguientes organismos y demás entidades:

- ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
 - Subdirección General de Medio Natural. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Subdirección General para la Protección del Mar. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Subdirección General de Residuos. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico. Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 - Dirección General de la Marina Mercante. Subdirección General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima. Ministerio de Fomento.
 - Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Ministerio de Fomento
 - Delegación del Gobierno en el País Vasco
 - Subdelegación del Gobierno en Bizkaia.

- Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa.
- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
 - Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. Gobierno Vasco.
 - Dirección de Administración Ambiental. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. Gobierno Vasco.
 - Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. Gobierno Vasco.
 - Agencia Vasca del Agua. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. Gobierno Vasco.
 - Dirección de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura y Política Lingüística. Gobierno Vasco.
 - Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas. Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Gobierno Vasco.
 - Dirección de Pesca y Acuicultura. Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Gobierno Vasco.
 - Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos. Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Gobierno Vasco.
 - Dirección de Salud Pública y Adicciones. Departamento de Salud. Gobierno Vasco.
- ADMINISTRACIÓN FORAL
 - Diputación Foral de Bizkaia.
 - Diputación Foral de Gipuzkoa.
- ADMINISTRACIÓN LOCAL
 - Ayuntamiento de Gatika (Bizkaia.)
 - Ayuntamiento de Laukiz (Bizkaia)
 - Ayuntamiento de Mungia (Bizkaia)
 - Ayuntamiento de Maruri-Jatabe(Bizkaia)
 - Ayuntamiento de Lemoiz (Bizkaia).
 - Ayuntamiento de Bakio (Bizkaia).
 - Asociación de Municipios Vascos (EUDEL, por sus siglas en euskera).
- ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN
 - Instituto Español de Oceanografía. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
 - Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
 - - AZTI-Tecnalia

- ORGANIZACIONES ECOLOGISTAS
 - VVWF España
 - OCEANA
 - SEO/Birdlife
 - GREENPEACE
 - Sociedad Española de Cetáceos (SEG)
 - ALNITAK. Marine Reserach Center
 - Ekologistak Martxan Bizkaia (Ecologistas en acción de Bizkaia)
 - Ekologistak Martxan Gipuzkoa (Ecologistas en acción de Gipuzkoa)
 - Sociedad para el Estudio y la Conservación de la Fauna Marina AMBAR
 - Asociación vasca de amigos de los delfines y las ballenas (EIBE)
 - Organización Ecologista EGUZKI
 - Asociación ornitológica LANIUS
 - Grupo Ecologista SAGARRAK
 - Asociación medioambiental Izate Ingurugiroaren Taldea
 - Asociación Naturalista Txipio Bai
 - Asociación Astondopunta
 - Asociación Espitzu
- OTRAS ORGANIZACIONES
 - Sociedad Española de Sanidad Ambiental (SESA)
 - Federación Nacional de Cofradías de Pescadores
 - Federación Provincial de Cofradía de Pescadores de Bizkaia
 - Federación Provincial de Cofradía de Pescadores de Gipuzkoa
 - Ente Vasco de la Energía (EVE).
 - Confederación Empresarial Vasca (CONFEBASK)
 - Agencia Vasca de Turismo (BASQUETOURL)
 - Butroi Bizirik en Transición (BBT)

Con fecha de 27 de febrero de 2018, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Órgano ambiental) trasladó a RED ELECTRICA, promotor del proyecto, el Documento de Alcance para la evaluación ambiental del proyecto con código 20170105 denominado "*Interconexión occidental España-Francia por el Golfo de Bizkaia-Gascogne*", junto con las contestaciones recibidas en el proceso consultas practicadas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas. Durante este plazo de consultas, se recibieron informes de los siguientes organismos:

- Administración General del Estado:
 - Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).
 - Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas Comunitarias. Dirección General de recursos Pesqueros (MAPAMA).
 - Oficina Española de Cambio Climático.
 - Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
 - Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Administración autonómica (Gobierno Vasco):
 - Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.
 - Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
 - Departamento de Salud.
- Administración foral:
 - Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural. Diputación Foral de Bizkaia.
 - Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas. Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Administración local:
 - Ayuntamiento de Gatika
 - Ayuntamiento de Lemoiz
- Organismos de investigación:
 - Instituto Español de Oceanografía (IEO).
- Otras entidades u organizaciones:
 - Federación. de Cofradías de Pescadores de Bizkaia.

Como respuestas extemporáneas, recibidas por el órgano ambiental, pasado el plazo del proceso de consultas previas, se pueden citar las siguientes:

- Agencia Vasca del Agua
- Ayuntamiento de Maruri – Jatabe

Dada la naturaleza transfronteriza del proyecto y de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación de impacto ambiental, con fecha 22 de noviembre de 2017, el órgano ambiental comunicó a la Dirección General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales de la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, la necesidad de notificar a la República Francesa la existencia del proyecto y del procedimiento de aprobación al que está sujeto.

Hasta el momento no se ha recibido pronunciamiento alguno, sobre la intención de la República Francesa de participar en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

1.1. Contenido del documento de alcance

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL, POR LA QUE SE FORMULA EL DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "INTERCONEXIÓN OCCIDENTAL ESPAÑA-FRANCIA POR EL GOLFO DE BIZKAIA-GASCOGNE".

Esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ha recibido, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas, una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto "Interconexión occidental España-Francia por el Golfo de Bizkaia-Gascogne", del que la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U es promotora, acompañada del documento inicial del proyecto, en virtud del artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con el artículo 5.1.c) del Real Decreto 895/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, la resolución de los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de competencia estatal.

Una vez transcurrido el plazo de consultas sobre el documento inicial del proyecto, se procede a formular la amplitud y nivel de detalle que debe tener el correspondiente estudio de impacto ambiental, que contendrá, al menos, la información que se requiere en el artículo 35.1 de la Ley 21/2013, en los términos desarrollados en el anexo VI de la citada ley, y contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1.1.1. Justificación y objeto del proyecto

Se justificará adecuadamente la necesidad de ejecución del proyecto, indicando los objetivos que se persiguen con la puesta en marcha de la interconexión, en función de la demanda energética en la zona de actuación y la planificación energética a nivel internacional, nacional y autonómico.

En este sentido, se deberá justificar la compatibilidad del proyecto con las políticas de eficiencia energética promovidas desde las distintas administraciones (europea, estatal y autonómica) así como con sus objetivos de lucha contra el cambio climático.

De igual manera se deberá justificar como la Interconexión propuesta permitirá integrar los planes de energía renovable, tal y como se indica en el documento inicial presentado. Se aportarán también los datos que justifiquen las necesidades que se cubrirán con la energía transportada.

1.1.2. Alternativas a considerar

El estudio de las distintas alternativas del proyecto deberá reflejar las posibles ubicaciones del trazado de las líneas eléctricas (terrestre y marino), la estación convertidora, el empalme tierra-mar y el resto de instalaciones auxiliares necesarias: parques de maquinaria, caminos de acceso, zonas de acopio, etc, recogiendo todo ello en una cartografía, con la escala adecuada, que incluirá además los elementos del medio identificados en el inventario ambiental, y los espacios de la Red Natura 2000

potencialmente afectados. Finalmente, tal y como recomienda la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se realizará un plano específico de las líneas de deslinde del dominio público marítimo terrestre frente a las alternativas del proyecto.

- *Estación convertidora: En el análisis de alternativas de ubicación de la estación convertidora se deberá priorizar la ocupación de suelos contaminados, previa recuperación, frente a la ocupación de suelo natural, tal y como sugiere el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Gatika.*
- *Asimismo, se deberá justificar adecuadamente la imposibilidad de instalar la estación convertidora en terrenos de la central de Lemoiz, por falta de espacio. No obstante, según ha informado el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, en esa localización sí se debería excluir la "zona 1" de la central, por el impacto paisajístico que supondría.*
- *Respecto a la ubicación de la subestación de Gatika, se deberá tener en cuenta la presencia en el ámbito de estudio, de suelo no urbanizable de protección de masas arbóreas en el que, de acuerdo con las "Normas subsidiarias de planeamiento de Gatika", se prohíbe cualquier tipo de construcción.*
- *Líneas eléctricas de conexión estación convertidora-enlace tierra-mar: Se deberá considerar la alternativa de soterramiento de las líneas eléctricas de conexión bajo la red viaria existente, tal y como establece el proyecto en territorio francés. Tanto el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia como el Ayuntamiento de Lemoiz consideran que es la alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental.*
- *En el análisis de alternativas de las líneas eléctricas de conexión se deberán considerar la existencia de caminos de acceso, así como la ubicación aproximada de los apoyos y la franja libre de arbolado necesaria, tanto para el montaje como para la calle de seguridad, los cruces con ríos y arroyos (ubicación, solución de cruce, arbolado afectado, etc). Se priorizarán los trazados que supongan menor afección a vegetación autóctona, especialmente masas de frondosas y hábitats de interés comunitario.*
- *Empalme tierra-mar: La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar considera que la mejor alternativa propuesta para la conexión tierra-mar es la ubicación en la central nuclear de Lemoiz, por tratarse de un entorno antropizado, con facilidades de conexión con redes eléctricas existentes. De todos modos, la instalación de infraestructuras en el ámbito de la central de Lemoiz no deberá comprometer la posibilidad futura de recuperación de la antigua cala de Basordas, como así apuntan el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Lemoiz.*
- *Cable submarino: La propuesta de alternativas de cable submarino que se incluya en el estudio de impacto ambiental deberá tener en cuenta las indicaciones de los organismos consultados. De esta manera, en la definición de alternativas se estudiará, tal y como ha sugerido la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, la posibilidad de aprovechar otros corredores de infraestructuras existentes. El Instituto Español de Oceanografía (en adelante IEO) establece la necesidad de conocer las características del sustrato marino a lo largo de los diferentes trazados alternativos y estima conveniente ampliar el conocimiento geotécnico de las formaciones sedimentarias presentes en el talud, para determinar su estabilidad. Por otra parte, se recomienda al promotor que tenga en cuenta la composición de las comunidades faunísticas asociadas al tipo de suelo "no vegetado", antes de considerarle como el más adecuado para la ubicación del cable submarino.*

Una vez establecidas las alternativas, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar considera necesario describir, a partir de trabajos de campo, los hábitats bentónicos presentes en los diferentes tramos alternativos de cable submarino propuestos. La identificación de hábitats, su valoración y análisis de afección se realizarán de acuerdo con lo indicado por dicha Dirección General. En la misma línea, el IEO estima necesario obtener información sobre la presencia y distribución de los hábitats de interés comunitario a más de 100 m de profundidad para valorar adecuadamente las alternativas y establecer en su caso, modificaciones de trazado. El resultado de este proceso será una cartografía de hábitat de un corredor suficientemente ancho, que permitirá encajar el trazado final del cable minimizando su afección.

Asimismo, se aportará una descripción de las características hidrodinámicas del ámbito de estudio de las diferentes alternativas basada en la información científica más reciente y en datos procedentes de distintas fuentes de modo que permitan valorar las diferencias espaciales y temporales existentes.

Por otra parte, en la selección de alternativas se deberá tener en cuenta como condicionante ambiental, tal y como ha indicado la Diputación Foral de Gipuzkoa, la potencial afección sobre el ámbito marino Ullia/Jaizkibel, propuesto para su inclusión en la Red Natura 2000, tanto en lo que se refiere a su integridad ecológica como sobre cada uno de los valores naturales que alberga.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar establece también como condicionante, la ubicación del cable a profundidades mayores de 100 m para evitar la interferencia con futuros trabajos de regeneración de playas.

1.1.3. Descripción del proyecto

El estudio de impacto ambiental deberá describir, con el grado de detalle suficiente para inferir los impactos derivados, las actuaciones necesarias para la instalación de la interconexión propuesta, así como los elementos que la constituyen. La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco solicita un nivel de definición de proyecto constructivo. Mención especial merece, por la ausencia de información en el documento inicial, los trabajos asociados a la entrada del cable en el mar y su extendido y enterramiento submarino: metodología, infraestructuras necesarias, superficies afectadas, materiales, etc. De esta manera, el estudio de impacto ambiental deberá incluir los aspectos indicados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar tanto para el cable submarino como para las instalaciones en costa asociadas. (secciones tipo, técnicas y tecnologías utilizada, necesidad de apertura de zanja, dragado o perforación, etc.), incluidas las acciones a llevar a cabo al final de la vida útil del cable submarino. La Federación de Cofradías de Pescadores de Bizkaia, también considera necesario conocer si existe la posibilidad de vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc.; emisiones de radiación electromagnética o ruidos perceptibles por la fauna marina.

Asimismo, el estudio de impacto ambiental deberá describir con suficiente grado de detalle los trabajos que se van a llevar a cabo para la caracterización del medio. En este sentido, el IEO hace hincapié en la necesidad de describir la metodología que se va a utilizar para conocer la distribución de los hábitats bentónicos en el ámbito de la actuación. Se informa que, en caso de que se necesite determinar la estructura geológica del subsuelo marino en el ámbito de la actuación, mediante una exploración sísmica, ésta deberá ser previamente objeto de una evaluación de impacto ambiental

simplificada al estar incluida en el grupo 3.c) del Anexo 11 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Por otra parte, hay que destacar que el proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en su Reglamento de desarrollo. En este sentido, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar recuerda que los usos permitidos en servidumbre de protección están sujetos a autorización otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

También se deberá tener en cuenta que, si la actuación proyectada se encuentra afectada por servidumbres aeronáuticas y/o los elementos que la constituyen tiene una altura superior a 100 m, será preciso solicitar autorización en materia de servidumbres aeronáuticas a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

1.1.4. Efectos ambientales más significativos. Estudios necesarios para su evaluación

El estudio de impacto ambiental incluirá cartografía a una escala adecuada para ubicar los impactos. Además de los mapas temáticos se deberá aportar fotografías aéreas que identifiquen claramente la situación de las infraestructuras proyectadas, incluyendo la ubicación con coordenadas UTM y puntos de enlace de inicio y final de la línea de conexión. De acuerdo con lo indicado por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco se recomienda utilizar la información ambiental disponible en: la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de Euskadi:

- <http://www.geo.euskadi.eus/s69-15375/es/>

el Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi:

- <http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/sistema-de-informacion-de-la-naturaleza-deeuskadi/r49-u95a/es/>

Asimismo, se aconseja seguir el "Protocolo para la realización de los estudios de impacto ambiental en el medio marino" editada por el AZTI (Instituto Tecnológico Pesquero y Alimentario), en 2003.

- *Geología y geomorfología: El estudio de impacto ambiental debe incorporar un estudio del medio físico, geomorfológico, litológico y edáfico del área afectada por el proyecto, incluyendo elementos geológicos de interés, mapa de erosionabilidad, riesgos de inestabilidad de taludes, etc. Se analizarán los posibles impactos de las obras proyectadas sobre el suelo, los elementos geológicos y los elementos geomorfológicos. Se establecerá el destino de tierras sobrantes y, si fuera preciso, procedencia de materiales deficitarios, detallando volúmenes de tierras, ubicaciones, forma de explotación y restauración y efectos ambientales.*
- *Se deberá estudiar el impacto que generará sobre el fondo marino la instalación de del cable submarino. Para ello se deberá profundizar en el conocimiento de las características geomorfológicas, litológicas, geoquímicas y mecánicas del fondo marino. Si el estudio de impacto ambiental se decanta por la alternativa 11 (intermedia) se deberá tener en cuenta que su trazado atraviesa una zona de depósito de materiales de dragado localizada frente a la costa de Deba (Gipuzkoa) a unos 100 m de profundidad. En consecuencia, tal y como indica el 1EO, se deberán considerar las características geotécnicas y geoquímicas de dicho depósito.*

- *Hidrología: Se incorporará información sobre los cursos fluviales existentes afectados por las actuaciones proyectadas. Se analizará el impacto sobre el sistema de drenaje en general y la calidad de las aguas. Para la caracterización ambiental de los ecosistemas fluviales se deberá describir, entre otras cuestiones, su régimen fluvial, los elementos faunísticos y florísticos asociados, elementos geomorfológicos, su diversidad de hábitats, la cobertura de la vegetación de ribera, la calidad de las aguas, etc. Especial mención merecen las zonas húmedas del río Butrón (80181_03, 81082_02, 81081_04, 81082_05, 81082_06, 81082_07) y el embalse de Urbietta (EB21); incluidos en el Inventario de zonas húmedas del País Vasco.*
- *Del mismo modo, el estudio de impacto ambiental analizará el efecto de la instalación y presencia del cable submarino sobre las variables ambientales de la columna de agua.*
- *Fauna, flora y hábitats de interés comunitario: Tanto en el ámbito terrestre como el marino se deberán identificar y describir adecuadamente las especies susceptibles de verse afectadas por el proyecto, en fase de obras y de explotación. Se tendrá en especial consideración aquellas especies que cuenten con alguna figura de protección (europea, nacional y/o autonómica). Los estudios de campo necesarios para completar la información bibliográfica se harán extensivos a toda la zona de intervención, en todo su recorrido tanto marino (incluida la bionomía del fondo marino) como terrestre.*
- *Se realizará un análisis detallado de los posibles impactos (pérdida de hábitats, colisiones y electrocuciones, molestias por ruido, afección a la conectividad ecológica, etc.) sobre la fauna presente teniendo en cuenta el ciclo vital de las especies, a nivel individual y ecosistémico, y en especial, sobre la avifauna, y los cetáceos. Se considerará también la posible existencia en el ámbito de estudio de áreas de interés para la fauna, como la señalada por el Ayuntamiento de Gatika para el odonato *Coenagrion mercuriale*, además de las áreas sensibles para el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*) y para el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) identificadas en el documento inicial. De igual modo, se tendrá en cuenta que, de acuerdo con el "Plan de gestión del visón europeo, *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia", el río Butrón está considerado un área de interés especial para la conservación de esta especie.*
- *Para valorar la afección que producirá la instalación del cable submarino sobre los cetáceos y sobre las especies de interés comercial se deberá determinar la dimensión y el alcance de los ruidos y la turbidez generados por las obras. En este sentido, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar insta a que se evalúe adecuadamente el ruido producido por las tecnologías acústicas utilizadas en el estudio de los corredores, así como durante la adecuación del fondo para la instalación del cable submarino. El IEO por su parte recomienda que se tengan en cuenta las características del ruido generado por el sistema propuesto para el soterramiento del cable, además de las características del fondo marino y de la columna de agua, que condicionan su propagación. Del mismo modo, se tendrá en cuenta que las especies de cetáceos susceptibles de verse afectadas por la instalación del cable variarán dependiendo del trazado elegido y se considerará el ciclo vital de cada especie estudiada.*
- *En cuanto a la turbidez, el IEO estima que la magnitud de la pluma de sedimentos que se puede originar como consecuencia del dragado asociado a la instalación del cable submarino no es importante. No obstante, en caso de presencia de niveles elevados de contaminantes en el sedimento (de acuerdo con las Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo terrestre (2015), considera necesario realizar un modelo de corrientes de elevada resolución para evaluar sus efectos.*

- Adicionalmente, se deberá evaluar el efecto sobre los organismos marinos del incremento de la temperatura, magnetismo y corrientes eléctricas generados por la presencia del cable.
 - En el ámbito terrestre, se aportará cartografía de la vegetación y usos del suelo existentes en una franja de al menos 500 m en torno a cada uno de los elementos del proyecto. Se estudiarán los impactos derivados de la eliminación de la cubierta vegetal por la instalación de los apoyos de las líneas y creación de la calle de seguridad y tendido y las zonas de servidumbre, así como la estimación de la superficie de afección a la vegetación y/o pies a eliminar.
 - Se realizará una cuantificación precisa de superficies de vegetación autóctona y áreas sensibles de flora (potencial presencia de *Armeria euscadiensis*, *Linaria supina* subsp. marítima y *Woodwardia radicans* y *Cu/cita macrocarpa*) afectadas, estado de conservación de las mismas, medidas preventivas para reducir las afecciones, medidas correctoras y, especialmente, medidas compensatorias que garanticen una no pérdida neta de patrimonio natural.
 - En caso de que la solución finalmente adoptada para la ubicación de la estación convertidora sea la propuesta en el documento inicial, el estudio de impacto ambiental deberá justificar adecuadamente la ausencia del hábitat de interés comunitario 4030 "Brezales secos europeos". En caso de existir afección se deberán proponer medidas correctoras y compensatorias para evitar como señala la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, la pérdida neta de patrimonio natural.
 - En el ámbito marino se cuantificará la superficie y se estimará el potencial grado de afección de cada una de las alternativas sobre los hábitats de interés comunitario (independientemente de su ubicación dentro o fuera de la Red Natura 2000 o del ámbito propuesto para su inclusión) y/o sobre los hábitats incluido en la lista OSPAR2.
 - Espacios naturales protegidos: Se incluirá un inventario y caracterización de los espacios con alguna figura de protección según la normativa vigente y de las zonas de alto valor ecológico que existen en el ámbito de actuación del proyecto, entre los que destacan los siguientes:
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000490 "Espacio Marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño", que también está considerada Área Marina Protegida por el Convenio OSPAR.
 - Zona Especial de Conservación (ZEC) ES2130005 "San Juan de Gaztelugatxe", que también está incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos del País Vasco como Biotopo Protegido.
 - Biotopo Protegido "Tramo Litoral Deba-Zumaia", que cuenta con un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por Decreto 33/2009, de 10 de febrero.
- Asimismo, el diagnóstico ambiental incluirá el ámbito marino Uliá/Jaizkibel como enclave propuesto para su inclusión en la Red Natura 2000 y, tal y como ha manifestado la Diputación Foral de Gipuzkoa, como área cuya integridad ecológica deberá ser preservada.
- Otros espacios de interés a tener en cuenta en la evaluación de impactos son: Área Importante para las aves (IBA) ES035 "Ría de Guernica-Cabo de Ogoño".
 - Espacios Naturales Relevantes incluidos en el Catálogo Abierto del País Vasco: 10 Gorliz-Armintza, 11 Armintza-Bakio.

- Zonas de Interés Naturalístico establecidas en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco: DOT007 Gorliz-Armintza y DOT008 Armintza-Bakio.

Dada la posible afección a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, al proyecto le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por ello, y de acuerdo con la Ley 21/2013, el estudio de impacto ambiental deberá incluir un apartado específico que contenga una adecuada evaluación de las repercusiones del proyecto en cada uno de los espacios Red Natura 2000 del entorno, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada espacio. En el caso de la evaluación de la afección sobre la ZEPA "Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño" se analizarán los posibles efectos sobre los aspectos indicados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (zonas de nidificación de las aves marinas, rutas, efectos de atracción o evitación, pérdida de calidad de hábitats de alimentación y uso de las aguas de la ZEPA por aves migradoras). De igual modo, se estudiará la viabilidad técnica de ubicar el empalme tierra-mar en un punto fuera de la Red Natura 2000 o en su defecto se justificará adecuadamente su imposibilidad.

En todo caso, se seguirán las "Directrices para la elaboración de la documentación ambiental necesaria para la evaluación de impacto ambiental de proyectos con potencial afección a la Red Natura 2000" disponibles en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

- Paisaje: El estudio de impacto ambiental debe incorporar un estudio de la incidencia paisajística de la infraestructura en su conjunto, de modo que se identifique el paisaje afectado, y se desarrollen medidas para su integración en el territorio. Se incluirá cartografía del paisaje afectado por los diferentes elementos del proyecto, destacando las unidades y elementos de mayor relevancia paisajística, así como la existencia de lugares o puntos importantes para la percepción del paisaje. En este sentido, se analizará el impacto sobre las áreas de interés paisajísticos existentes a ambos lados del río Butrón por los que se pretende instalar la línea de conexión; así como en la franja litoral afectada por las actuaciones. En concreto, sobre el hito paisajístico del Castillo de Butrón, en el municipio de Gatika, y el espacio litoral comprendido entre Bakio y Cabo Villano (espacio de interés naturalístico de elevado valor paisajístico). Se tendrá en cuenta la existencia de otras infraestructuras presentes. El estudio del paisaje será considerado a la hora de plantear alternativas y tipologías de los apoyos y demás dispositivos.
- Patrimonio cultural: La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco informa que en el ámbito de afección del proyecto no existen elementos declarados. No obstante, se realizará un estudio detallado de afecciones al patrimonio cultural, al menos en la zona de nuevos tramos de línea eléctrica (terrestre y submarino), con el fin de detectar posibles afecciones a elementos de interés cultural con algún tipo de protección propuesta o no inventariados y establecer, en su caso, las medidas minimizadoras de impacto.
- Población/Salud humana: Atendiendo a lo indicado por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco se deberá definir claramente la localización de los núcleos urbanos y viviendas aisladas más cercanas a los trazados de las líneas eléctricas aéreas proyectadas, así como los centros de trabajo y las explotaciones ganaderas. Se recomienda destacar su ubicación sobre ortofotos, indicando la distancia existente entre el límite del núcleo urbano, o en su caso el límite de la parcela de las viviendas aisladas, respecto a la línea.
- Asimismo, se deberá justificar el cumplimiento de la normativa de referencia para campos electromagnéticos (CEM), el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el

Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, modificado por el RD 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico

- *De acuerdo con lo solicitado por el Ayuntamiento de Gatika, el estudio de impacto ambiental deberá demostrar que en las viviendas y lugares de estancia continuada de personas (centros de trabajo) más cercanos a las líneas eléctricas de conexión proyectadas, no se produce un aumento de la exposición a los campos electromagnéticos (CEM) provocada por las líneas eléctricas proyectadas. Para ello, se elaborará un estudio de los valores de los CEM en la situación preoperacional que permita cuantificar, en su caso, el incremento debido a la presencia de las líneas.*
- *Además, las líneas eléctricas en funcionamiento emitirán ruido, debido al efecto corona de los conductores. El efecto corona también puede generar ozono y óxidos nitrosos y producir interferencias de radio y televisión. En consecuencia, el estudio de impacto ambiental deberá analizar el efecto corona y evaluar el ruido producido asegurando, tal y como solicitan el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y el ayuntamiento de Lemoiz, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y límites de inmisión aplicables.*
- *Montes de utilidad pública: Se analizará la afección que la instalación de las líneas eléctricas de conexión ocasionará a los Montes de Utilidad Pública (MUP) nº 328 Jatamendi y el MUP nº 371 Sarratxo y Gaubietas en el municipio de Bakio y el MUP nº 476 Igartumendi, Malgarratzaga y Presa-Buru en el municipio de Gatika. Se especificarán las ocupaciones que deberán ser autorizadas de acuerdo con la normativa vigente.*
- *Sector pesquero: El ayuntamiento de Lemoiz destaca la necesidad de minimizar la afección al medio marino para preservar la pesca, sector estratégico en su municipio.*
- *Además de los efectos directos del cable submarino debido a la ocupación del espacio durante la fase de largado, así como el establecimiento de una zona de exclusión en fase de explotación para determinados artes, el estudio de impacto ambiental deberá analizar los cambios en el comportamiento de los recursos pesqueros provocados por el ruido generado durante el soterramiento del cable, que podrían afectar a la actividad pesquera. Tal y como recomienda el IEO se analizarán los patrones espaciales y temporales de la actividad pesquera, incluyendo la composición específica de las capturas, con el objetivo de adaptar las labores de enterramiento del cable a la época y zonas de menor actividad sobre los principales recursos pesqueros, y se evaluará el potencial impacto de las alternativas propuestas sobre los distintos recursos.*
- *Adicionalmente, para evaluar la afección del proyecto al sector pesquero se tendrán en cuenta las indicaciones de la Federación de Cofradías de Pescadores de Bizkaia. De esta manera, el estudio de impacto ambiental deberá incluir, entre otra, la siguiente información:*
 - *Perímetro del área que se cerraría a la actividad pesquera durante la instalación del cable submarino y durante los posibles trabajos de mantenimiento, así como la duración de esos cierres temporales y la periodicidad del mantenimiento.*
 - *Características del cable submarino (profundidad; revestimiento utilizado, etc.) para poder determinar si se podrán utilizar los distintos tipos de artes de pesca en el área, y en caso negativo, área restringida a dichas artes. A este respecto, la Diputación Foral de Gipuzkoa señala la necesidad de que se evalúen los efectos del tendido y explotación del*

cable submarino, además de sobre la pesca de arrastre, sobre las artes tradicionales de bajura y sobre la pesca recreativa.

- *Aprovechamiento agropecuario y silvopastoril: El estudio de impacto ambiental deberá evaluar el potencial impacto de la instalación de las infraestructuras sobre el aprovechamiento agropecuario y silvopastoril apuntado por el Ayuntamiento de Gatika. Se cuantificará la superficie ocupada por las infraestructuras, incluidas las servidumbres y caminos de nueva apertura, destinadas en la actualidad a los aprovechamientos anteriormente citados. Del mismo modo, se identificarán las explotaciones ganaderas susceptibles de verse afectadas por las líneas eléctricas de conexión.*
- *Cambio climático: La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) indica que la infraestructura propuesta, por su extensión y diseño, no tiene ninguna incidencia en los aspectos relacionados con el cambio climático. A pesar de ello, el estudio de impacto ambiental deberá incluir una valoración sobre la contribución (positiva, negativa o inexistente) del proyecto al cambio climático.*
- *Sinergias: Tal y como sugiere el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia se evaluarán los impactos acumulativos y sinérgicos de la Interconexión con otras infraestructuras existentes y futuras sobre el territorio histórico de Bizkaia.*

En este sentido se deberá analizar el impacto acumulativo sobre la población (por ejemplo, exposición a CEM) y sobre el territorio (incluido el paisaje) de las líneas eléctricas de conexión y de la estación convertora con las líneas existentes en el entorno de la subestación de Gatika, como así solicita el Ayuntamiento de Gatika.

- *Evaluación de riesgos: La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar estima necesario analizar los riesgos derivados del fallo y rotura del cable submarino y proponer medidas para evitarlos, detectarlos y minimizar sus efectos.*

Por su parte, el ayuntamiento de Gatika apunta dos riesgos que también debe analizar el estudio de impacto ambiental. Se trata del incremento del riesgo de incendios provocados por descargas eléctricas debido a la presencia de las líneas eléctricas de conexión en un eucaliptal, así como el riesgo de electrocución de personas en las cercanías de líneas eléctricas.

Asimismo, se deberá evaluar el impacto del efecto corona provocado por la línea eléctrica y la generación de ozono.

Además, el estudio de impacto ambiental realizará un análisis de los riesgos naturales (sísmicos, tormentas, etc.) que puedan afectar a cada fase del desarrollo del proyecto y el impacto ambiental asociado a ellos. En línea con lo anterior, el IEO considera necesario realizar una valoración de los riesgos geológicos que pueden afectar al fondo marino, especialmente sismicidad, deslizamientos y procesos erosivos en la cabecera de cañones.

- *Finalmente, el estudio de impacto ambiental deberá incluir la valoración del impacto global del proyecto teniendo en cuenta la valoración del impacto de cada uno de los elementos que lo constituyen (estación convertora, líneas eléctricas de conexión, enlace tierra-mar y cable submarino).*

1.1.5. Medidas que deben ser consideradas

- *En el diseño y desarrollo de la instalación del cable submarino se deberán seguir las "Directrices sobre las mejores prácticas ambientales en la instalación y operación de cables"⁴ de OSPAR, adoptadas en 2012 y revisadas en 2017.*

- Se evitarán las tipologías de cable submarino potencialmente más contaminantes, como las SCFF (por sus siglas en inglés, Self-Contained Fluid-Filled).
- En caso de que la instalación del cable submarino precise de dragados, éstos se realizarán siguiendo las "Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre⁵", aprobadas por la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas en 2014 (versión actualizada en 2015).
- El estudio de impacto ambiental deberá detallar las medidas preventivas encaminadas a evitar la afección sobre los cetáceos durante todas las fases del proyecto, recurriendo para ello a la información científica más reciente tanto en lo referente a distribución de especies como a protocolos de actuación.
- En el diseño de las líneas eléctricas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en la normativa autonómica de aplicación.
- En el caso de que las líneas eléctricas de conexión pasen sobre arbolado se priorizará, tal y como ha indicado la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, siempre que sea posible, las podas de conformación sobre las talas.
- Se establecerá un cronograma de obras de forma que se afecte lo menos posible a los periodos de máxima sensibilidad de la fauna protegida (reproducción y cría) presente en el ámbito terrestre y marino.
- A la vista del impacto paisajístico que supondrá la presencia de la estación convertora y las líneas eléctricas aéreas, el estudio de impacto ambiental deberá incluir medidas adicionales que compensen ese impacto. En este sentido, hay que destacar que el desmantelamiento de las líneas eléctricas de 400 kV, sin servicio, existentes en el entorno de la subestación de Gatika ha sido valorado muy positivamente por las administraciones con competencias en medio ambiente. Por ello, la propuesta de desmantelamiento se considerará una acción más y, tal y como solicita la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, se describirá con el grado de detalle suficiente para valorar su afección y garantizar que no genera impactos añadidos.
- Se diseñará un plan de restauración de todo el terreno afectado por la obra y sus instalaciones auxiliares (taludes, caminos de acceso, zonas de instalaciones auxiliares, áreas de préstamos y vertederos, etc.), basado en las características ambientales de la zona, en particular lo relativo a vegetación, fauna y paisaje. También serán objeto de restauración ambiental los pasillos bajo línea que vayan a quedar en desuso.
- Durante los movimientos de tierra asociados a la instalación de las líneas se llevará a cabo un seguimiento arqueológico de los trabajos y tal y como indica la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco se atenderá a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco relativo a los hallazgos casuales.
- Dada la incertidumbre existente sobre los posibles riesgos para la salud debidos a los CEM, y en aplicación del principio de precaución se aconseja adoptar:
 - las medidas más apropiadas para minimizar la exposición a CEM recomendadas en el documento "Efectos sobre la salud humana de los campos magnéticos y eléctricos de muy baja frecuencia (ELF)"⁶ publicado por la Junta de Andalucía, en 2010; o en su defecto

cualquier otro informe más reciente, aceptado por la administración como recomendación oficial.

- las "Guidelines for limiting exposure to time varying electric and magnetic fields"⁷ (2010), emitido por la International Commission On Non-Ionizing Radiation Protection.
- Se recomienda que la intensidad máxima del campo magnético dentro de un espacio cerrado, no supere los 0,4 μ t, por lo que para evitar posibles impactos sobre la salud humana, en el caso de que no existan estudios de campo al respecto, como principio de precaución, las líneas eléctricas se situarán a más de 50 m de cualquier vivienda o explotación aislada y a más de 100 m de los núcleos urbanos. Si esto no fuera posible, se procederá al soterramiento de las líneas aéreas como medida de prevención de los riesgos sobre la salud humana.
- Se deberá realizar una adecuada gestión de los residuos (aceites, combustibles, cementos y otros procedentes de las instalaciones) de acuerdo con la normativa vigente, evitando en todo caso su llegada a los cursos de agua o mar. Se deberán establecer áreas específicas, acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo. Todos los residuos generados durante las obras se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica al respecto, debiendo ser caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino.

1.1.6. Normativa ambiental aplicable

El proyecto se ubica, en su parte marina, en la Demarcación Marina Noratlántica. Por tanto, tal y como establece el artículo 3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino, el proyecto deberá contar con el correspondiente informe de compatibilidad con la Estrategia marina de la Demarcación Noratlántica.

Asimismo, tal y como apunta la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, y en caso de que se apruebe durante su tramitación ambiental, el proyecto deberá tener en cuenta el Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la Demarcación Noratlántica.

En cuanto a las especies presentes en el ámbito de estudio y su posible afección por el trazado de la línea eléctrica (aérea y submarina), a las que estén incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial se le aplicarán las prohibiciones específicas previstas en el artículo 57 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como las excepciones a esas prohibiciones previstas en el artículo 61 de la misma norma.

Por otro lado, el estudio de impacto ambiental deberá asegurar la compatibilidad del proyecto con los Planes de Gestión en el Territorio Histórico de Bizkaia de las especies potencialmente presentes en el ámbito de las actuaciones: visón europeo (*Mustela lutreola*), cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), y paño europeo (*Hydrobates pelagicus*).

Con carácter general, sería conveniente la coordinación de las actuaciones del proyecto con todas las administraciones y organizaciones implicadas. En este sentido, se hace hincapié en la necesaria colaboración solicitada por el IEO, en calidad de socio del proyecto LIFE IP INTEMARES "Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el medio marino español", dado el inicio inminente de los estudios para la potencial declaración de un Área Marina Protegida en la zona de Cap Bretón. La finalidad de la colaboración sería compartir la información disponible, así como toda aquella que se vaya obteniendo durante la elaboración estudio de impacto ambiental del proyecto de referencia, así como en el desarrollo del proyecto INTEMARES.

1.1.7. Contenido mínimo del programa de vigilancia ambiental (PVA)

De acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, si las afecciones ambientales significativas detectadas, o el riesgo de que se produzcan, se extienden a toda la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental se deberá prolongar durante toda la vida útil del proyecto.

Durante todas las fases, se pondrá especial atención en la vigilancia de los efectos sobre los objetivos de conservación de la ZEPA "Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño", así como sobre las poblaciones de cetáceos afectadas por el trazado del cable submarino.

Dado que según informa el IEO, el ámbito de estudio marino se localiza en un área de acumulación de contaminantes, el programa de vigilancia ambiental considerará, tal y como ha recomendado ese organismo, el posible impacto de la contaminación química sobre la biota marina.

1.1.8. Efectos Transfronterizos

Dada la naturaleza transfronteriza del proyecto y de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación de impacto ambiental, con fecha 22 de noviembre de 2017, se comunicó a la Dirección General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales de la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, la necesidad de notificar a la República Francesa la existencia del proyecto y del procedimiento de aprobación al que está sujeto. Hasta el momento no se ha recibido pronunciamiento alguno, sobre la intención de la República Francesa de participar en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, se recoge un resumen de los aspectos más importantes de las respuestas recibidas. La totalidad de las Consultas recibidas, se adjuntan en el presente anexo.

CONSULTAS PREVIAS		
ENTIDAD / ORGANISMO	RESUMEN DE SUGERENCIA / INDICACIÓN	CONSIDERACIÓN EN EL EIA / COMENTARIOS
1. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA)	1. Deslindes: <ul style="list-style-type: none"> Definir las líneas de deslinde en un plano aparte, junto con las alternativas del proyecto, ya que el proyecto objeto de análisis afecta un elevado número de líneas: totalidad del deslinde de la provincia de Guipúzcoa y a más de una decena de deslindes en la provincia de Vizcaya. 	Se incluye como anexo el Proyecto de ocupación del DPMT con sus correspondientes planos
	2. Legislación e instrumentos de ordenación territorial vigentes: <ul style="list-style-type: none"> Atender a lo establecido en los artículos 25, 31 y 32 de la Ley de Costas. 	Incluido en el Proyecto de ocupación del DPMT
	<ul style="list-style-type: none"> Hay que considerar que la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberá cumplir las condiciones que se determinan en el Reglamento de Costas para garantizar la protección del dominio público marítimo terrestre, y que los usos permitidos en servidumbre de protección están sujetos a autorización otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. 	El paso del cable de tierra a mar se ha realizado mediante perforación dirigida (PHD), minimizando así las afecciones a la zona del DPMT, no obstante se ha incluido un Anexo específico sobre el Proyecto de ocupación del DPMT
	<ul style="list-style-type: none"> Incluir en el apartado "4.1.5.1. Administración territorial y demografía" la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas, así como a la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. 	Se incluyen estas y otras referencias legislativas en el Anexo 2 Legislación
	<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto deberá contar con el correspondiente informe de compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación noratlántica, según establece la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. 	Se incluye un Anexo de compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación noratlántica
	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en su Reglamento de desarrollo. 	Incluido en el Proyecto de ocupación del DPMT
	<ul style="list-style-type: none"> Considerar el Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la Demarcación noratlántica, en caso de que se aprobara durante la tramitación ambiental del proyecto informado. 	A fecha de presentación del EsIA (jun/2019) no está aprobado
	3. Alternativas del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> Valorar, como punto de desembarco del cable, la alternativa de la central nuclear de Lemoiz en lugar la de la playa de Armintza, ya que Lemoiz es un lugar fuertemente antropizado y con facilidades de conexión con redes eléctricas ya construidas. (...) por otra parte, el entorno de la playa de Armintza presentaría una problemática muy superior desde el punto de vista ambiental. 	Finalmente la salida es por Lemoiz, y se han analizado estos aspectos en el en el apartado de Análisis Alternativas
	<ul style="list-style-type: none"> Estudiar la posibilidad de aprovechar otros corredores de infraestructuras lineales existentes. 	Analizado en el apartado de Alternativas (Apartado 7) No se tiene noticias de la existencia de corredores en la zona por la que discurre el proyecto
	4. Sinergias del proyecto:	

	<ul style="list-style-type: none"> • Describir, analizar y evaluar los posibles efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto con otras infraestructuras existentes y futuras. 	<p>Se ha elaborado un apartado de Efectos acumulativos y sinérgicos (Parte 13)</p>
	<p>5. Efectos sobre la ZEPA S80000490 "Espacio marino de la Ria de Mundaka-Cabo de Ogoño":</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar la viabilidad técnica de ubicar el punto de llegada a la costa en otro punto, fuera de la Red Natura 2000, o justificar sólidamente que esto no resulta posible. 	<p>Incluido en el Anexo de afecciones a Red Natura (Anexo 16)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir, entre los documentos ambientales a realizar y en base a un conocimiento adecuado del espacio, una adecuada evaluación de las repercusiones y efectos del proyecto sobre: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las zonas de nidificación en la costa de las aves marinas. ✓ Las rutas empleadas por las aves entre sus espacios de nidificación y descanso y sus áreas de alimentación. ✓ La posible atracción o evitación de las aves hacia las zonas alteradas en tierra. En particular preocupa el posible efecto de atracción de la iluminación nocturna para el paíño europeo. ✓ La posible pérdida de calidad de hábitats de alimentación en aguas someras del cormorán moñudo, por cualquier motivo (aumento de presencia humana, alteración de los fondos algales de la zona fótica, etc). ✓ El posible efecto que pudiese causarse sobre el uso de las aguas de la ZEPA por las aves migradoras, y en particular, por la pardela balear. 	<p>Incluido en el Anexo de afecciones a Red Natura (Anexo 16)</p>
	<p>6. Efectos sobre los hábitats bentónicos:</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • En la zona de estudio existen citas de hábitats incluidos en el Listado de Especies y Hábitats Amenazados o en Declive del Convenio OSPAR, correspondientes con: agregaciones de esponjas de aguas profundas, arrecifes de <i>Lophelia pertusa</i>, y comunidades de megafauna excavadora con pennatuláceos (...) y tales comunidades, amenazadas y protegidas, pueden encontrarse en algunos tramos de una u otra alternativa de trazado. 	<p>Además de la información incluida en el apartado 9.1.3 de Inventario del Medio Marino, se ha incluido un anexo específico con el inventario biótico de hábitats (Informe sustrato profundo y somero) incluidos en el Anexo 9 y 10 respectivamente), donde entre otros se recogen estos datos</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar, clasificar, describir y valorar en base a indicadores cuantitativos adecuados los hábitats bentónicos presentes y su afección causada por cada una de las alternativas (...) en particular los hábitats más sensibles, menos resilientes y que presten mayores servicios ambientales e incluyan especies protegidas, traduciéndose en una cartografía de hábitat de un corredor suficientemente ancho que evite posibles elementos de mayor valor dentro de él. 	<p>En el Anexo 10 se incluye un informe en que se analizan los hábitats someros y en el anexo 9 los hábitats profundos, y además se incluye un informe de caracterización fisicoquímica de las aguas donde se aplica el método M-AMBI. En el parte 10 de Efectos potenciales y en el parte 11 de medidas</p>
	<p>7. Efecto sobre la columna de agua y procesos de dinámica litoral y dragados:</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar el efecto sobre las variables ambientales de la columna de agua. 	<p>Los Efectos potenciales del proyecto se incluyen en el parte 10 y los impactos residuales en el parte12</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer como condicionante la ubicación del cable a profundidades mayores de 100 m, para evitar interferencias en futuros trabajos de regeneración de playas. 	<p>En aquellos tramos en los que ha sido posible, se ha seguido esta recomendación, tal y como se recoge en el apartado de Análisis de Alternativas</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Seguir las Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre, aprobadas por la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas en 2014 (versión actualizada en 2015). 	<p>No está previsto reubicar materiales en el proyecto</p>
8. Efectos sobre los grupos faunísticos clave (aves y cetáceos):		
	<ul style="list-style-type: none"> Las alternativas propuestas para el cable atraviesan, en los primeros 20 Km, una franja marina asociada a varias colonias de cría de paíño europeo y cormorán moñudo. La zona es importante también por la gran diversidad de aves marinas migratorias, pudiendo destacarse la pardela balear y el alcatraz atlántico. Estas especies se encuentran recogidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE). 	<p>Estos aspectos han sido tratados en los apartados correspondientes (Diagnostico Territorial, Inventario Ambiental y en apartados específicos sobre afección a aves) También tienen un tratamiento específico en el Estudio de Afecciones a Red Natura que se incluye en el Anexo 16.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> El Golfo de Vizcaya es además una zona de gran interés por los cetáceos que lo habitan, siendo de particular interés las poblaciones de calderón común, zifio de cuvier y delfín listado, común y mular. Estas especies se encuentran igualmente recogidas en el LESRPE. 	<p>Estos aspectos han sido tratados en los apartados correspondientes (Diagnostico Territorial, Inventario Ambiental y en apartados específicos sobre afección a cetáceos) También tienen un tratamiento específico en el Documento de Afecciones a la Propuesta de Ampliación de las ZEC Uliá y Jaizkibel que se incluye en el Estudio (Anexo 17).</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Durante el proyecto, valorar la emisión de ruido, especialmente de las tareas de dragado o perforación de fondos rocosos, y de las tecnologías acústicas empleadas para el estudio de los corredores propuestos. Esta evaluación tendrá en cuenta el ciclo vital de las especies estudiadas, y puede permitir definir aquellas épocas en las que el impacto de las obras sea menor. 	<p>Se ha realizado un Estudio específico de simulación acústica en el medio marino y sus resultados se han incorporado a los capítulos correspondientes del EsIA (Afección a cetáceos, Afección a la ampliación de las ZEC Uliá y Jaizkibel...)</p>
9. Descripción y características del proyecto:		
	<ul style="list-style-type: none"> Describir de manera detallada el proyecto, identificando todas las acciones susceptibles de influir en el medio, durante su ejecución, funcionamiento, o al final de su vida útil, destacando: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Secciones tipo y anchura en la que las comunidades del fondo resultarán afectadas. ✓ Técnicas constructivas, calendario y duración de las obras, tecnologías susceptibles de producir ruido submarino significativo, etc. ✓ Forma de colocación y estabilización del cable submarino. ✓ Necesidades de apertura de zanjas, dragado o perforación en los fondos. Emisiones de ruido significativo asociado a tales acciones. ✓ Naturaleza y dimensiones de los elementos a colocar en el mar, tanto el cable, como posibles elementos adicionales para posibilitar su funcionamiento o conseguir su correcto fondeo. ✓ Tipología del cable y posible entrada en el mar de sustancias contaminantes debidas a su presencia, evitando las tipologías potencialmente más contaminantes, como las SCFF. ✓ Evaluar el efecto del incremento de la temperatura, magnetismo y corrientes eléctricas. 	<p>El Estudio incluye un apartado dedicado a la descripción del proyecto (Parte 5), donde se describen todas las acciones susceptibles de provocar efectos sobre el medio. En el resto del documento se evalúan los efectos potenciales, medidas e impactos residuales (ver Partes 10, 11 y 12)</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Riesgos existentes por fallo y rotura, y medidas planteadas para evitarlos, detectarlos y combatir sus efectos cuando ocurran. ✓ Naturaleza y dimensiones de las instalaciones en la costa. ✓ Necesidades de mantenimiento y revisión periódica de las instalaciones. ✓ Acciones a ejecutar al final de la vida útil de la infraestructura, considerando la retirada del mar de los elementos que dejen de ser funcionales. 	
	<p>10. Plan de vigilancia ambiental (PVA):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prolongar el PVA durante la vida útil del proyecto en caso de que existan, o puedan existir, afecciones ambientales significativas. • Analizar y definir, de manera adecuada, todas las medidas necesarias para evitar o minimizar los impactos ambientales significativos que se detecten. • Especial cuidado en la vigilancia de los efectos sobre los valores ambientales clave de la ZEPA. 	<p>En el PVA se encuentran recogidos los aspectos a realizar durante todas las fases del proyecto.</p> <p>Estos aspectos están recogidos en el apartado de Medidas propuestas. (Parte 11)</p> <p>Se han incluido seguimiento ambiental de diversos parámetros en las áreas protegidas de la zona, incluida la ZEPA.</p>
<p>2. Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas Comunitarias. Dirección General de recursos Pesqueros y Acuicultura (MAPAMA)</p>	<p>1. Consideraciones de la Federación de Cofradías de Pescadores de Bizkaia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir la información solicitada por la Federación de Cofradías de Pescadores de Bizkaia: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Conocer el perímetro del área que se cerraría a la actividad pesquera durante la instalación del cable submarino y durante los posibles trabajos de mantenimiento, así como la periodicidad y duración de esos cierres. ✓ Informar sobre las características del cable (profundidad, revestimiento utilizado, etc.) para determinar la utilización de los distintos tipos de artes de pesca, y en caso negativo, el área restringida a dichas artes. ✓ Conocer la dimensión, alcance y efectos negativos de los posibles de vertidos accidentales (aceites, lubricantes, etc.), de la generación de ruidos, turbidez y de emisiones de radiación electromagnética, durante y después de la instalación del cable submarino. ✓ Caracterizar la actividad pesquera del área de estudio (flota que puede faenar, características espacio-temporales de sus rutas y valoración del impacto económico de cada trazado). 	<p>Se ha confeccionado un Anexo 14 específico de afección al sector pesquero.</p>
<p>3. Oficina Española de Cambio Climático</p>	<p>Dentro de sus competencias y en lo que se refiere a aspectos relacionados con el cambio climático, indica que la infraestructura propuesta no tiene ninguna incidencia y no tiene nada que aportar.</p>	<p>-----</p>
<p>4. Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)</p>	<p>1. Servidumbre aeronáutica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar autorización en materia de servidumbres aeronáuticas a AESA si la actuación proyectada se encuentra afectada por servidumbres aeronáuticas y/o los elementos que la componen tienen una altura superior a 100 metros. 	<p>No se encuentra afectada la servidumbre aeronáutica, tal y como queda indicado en el apartado 6.2.3.4</p>

<p>5. Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco</p>	<p>Este organismo no sugiere e indican nada, sino que aportan unos mapas en donde "detallan las afecciones que pudieran ser de interés para el proyecto y el estudio de impacto ambiental".</p>	<p>-----</p>
<p>6. Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda</p>	<p>1. Recomendaciones generales:</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> Utilizar la información ambiental disponible en la IDE de Euskadi y el Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi. 	<p>Esta información se ha utilizado desde las fases iniciales del proyecto y ha quedado reflejada en la parte 6 Diagnóstico territorial</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Además de la valoración del impacto de cada uno de los elementos que componen el proyecto, debe realizarse una lectura conjunta de todos ellos para valorar el impacto global. 	<p>Esto está recogido en la parte 16 Valoración Global del Impacto del proyecto</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Repetir el paso anterior cuando estén disponibles los resultados de la evaluación en territorio francés, definiendo el impacto global de la infraestructura en su conjunto. 	<p>En territorio francés no se termina el EsIA hasta finales de 2019. No obstante, en el Estudio de la parte española se incluye un sumario provisional del mismo, con el fin de que la autoridad ambiental española pueda realizar su evaluación teniéndolo en cuenta.</p>
	<p>2. Descripción y características del proyecto:</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> Describir, con un nivel de definición de proyecto constructivo, las actuaciones y los elementos necesarios que componen la instalación propuesta. 	<p>No es posible en esta fase de desarrollo del proyecto ofrecer un mayor grado de detalle que el que se contempla en los proyectos que se han presentado a tramitación para las actuaciones que componen este expediente. El motivo es la singularidad del proyecto en estudio para una interconexión eléctrica internacional submarina en corriente continua entre España y Francia, y donde cada fabricante de cables y de Estaciones Conversoras de corriente alterna-continua ofrecen unas soluciones tecnológicas al proyecto particulares con sus propios desarrollos y soluciones técnicas específicas. No será hasta la fase de licitación y recepción de ofertas cuando podrá obtenerse un nivel de definición de proyecto constructivo solicitado. Actualmente se han definido soluciones de proyectos de similares características ya realizados anteriormente o tecnología de cables submarinos ya probados en esta tensión. No se dispone mayor información sobre ocupaciones espaciales que la considerada y se han asumido supuestos de máximos para poder realizar una evaluación ambiental adecuada que corresponda a una situación lo más</p>

		realista posible. El detalle de proyecto constructivo que se obtendrá en fase de licitación permitirá corregir si es necesario la sobreestimación realizada en esta fase, la concreción cuantitativa de impactos ambientales y la propuesta de medidas preventivas y correctoras mucho más precisa de la que se ha podido realizar en esta fase.
	<ul style="list-style-type: none"> Aportar datos precisos en lo que se refiere a los pasillos para las líneas eléctricas: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ubicación de los apoyos y superficie necesaria para montaje de los mismos. ✓ Trazado de las líneas eléctricas, indicando superficies bajo línea que sea necesario talar para garantizar la seguridad de la línea. ✓ Cruce de ríos y arroyos (ubicación, solución a cruzamiento, arbolado afectado). 	Estas peticiones están realizadas cuando el Proyecto se planteaba en aéreo, al decidirse por el soterramiento, estos aspectos no son de aplicación.
	<ul style="list-style-type: none"> Hay que destacar la conveniencia de aprovechar, en la medida de lo posible, las trazas de dos líneas a 400 kV en desuso, y especialmente los accesos a las mismas. 	Como en el caso anterior esta solución tenía sentido cuando la solución era aérea, en soterrado la utilización de estas trazas sería inviable.
	<ul style="list-style-type: none"> Hay que señalar que la propuesta de desmantelamiento de las dos líneas a 400 kV en desuso se valora positivamente. Sin embargo, esta propuesta debe describirse y valorarse con suficiente detalle, garantizando que no se generan impactos adicionales por estas operaciones de desmontaje. 	Se ha propuesto como medida de mejora ambiental (Apartado 12.3) y se incluye un anexo al respecto (Anexo 23).
	<ul style="list-style-type: none"> En relación al punto anterior, establecer medidas para la restauración ambiental de los pasillos bajo línea que vayan a quedar en desuso (revegetaciones con especies arboladas y arbustivas autóctonas, etc.). 	El aspecto de detalle del proyecto de desmantelamiento se deriva al momento en que se vaya a acometer, dado que como pasará un tiempo hasta que se lleve a cabo, las condiciones pueden variar
	<p>3. Efectos sobre la vegetación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar una cuantificación precisa de superficies de vegetación autóctona afectadas, estado de conservación de las mismas, medidas preventivas para reducir las afecciones, medidas correctoras y, especialmente, medidas compensatorias. Incluir el presupuesto de dichas medidas. Priorizar los tramos en los que se produzca una menor afección a vegetación autóctona, especialmente las masas de frondosas y los hábitats de interés comunitario. Deberán priorizarse siempre que sea posible las podas de conformación sobre las talas. 	<p>Esto se ha recogido en los apartados correspondientes de impactos y medidas.</p> <p>Esto ha sido uno de los criterios aplicados a la hora de seleccionar alternativas (ver parte 7. Exposición y comparación de Alternativas)</p> <p>Este criterio tenía sentido cuando el trazado era aéreo, al pasar a ser soterrado pierde su valor.</p>
	<p>4. Efectos sobre el hábitat de interés comunitario 4030 "Brezales secos europeos":</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificar adecuadamente la ausencia del hábitat de interés comunitario 4030 "Brezales secos europeos" en la ubicación propuesta para la estación convertidora. 	Según el trabajo de campo si existe este hábitat, tal y como se recoge en la parte 9 Inventario Ambiental de Detalle

	<ul style="list-style-type: none"> En caso de existir afección al hábitat anterior, proponer medidas correctoras y compensatorias para evitar la pérdida neta de patrimonio natural. 	La afección se cuantifica en el apartado de impactos y se proponen medidas ligadas al desmantelamiento de las líneas de 400kV
	5. Efectos sobre el medio marino: <ul style="list-style-type: none"> Análisis detallado de las especies (fauna marina, tanto pelágica como bentónica, incluyendo cetáceos, y avifauna) y hábitats (arrecifes, formaciones de algas) presentes y de las afecciones que supondrán la realización de las obras. 	El caso de fauna marina se recoge en un anexo específico (Anexo 21), y el resto de elementos del medio se recoge en parte 9 Inventario Ambiental de Detalle
7. Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Política Lingüística	1. Estudios complementarios: <ul style="list-style-type: none"> Realizar un estudio de afecciones al Patrimonio Cultural más detallado en la zona de nuevos tramos de línea eléctrica. 	Existe un Anexo específico de Patrimonio (Anexo 19)
	2. Movimientos de tierras: <ul style="list-style-type: none"> Realizar un seguimiento arqueológico en los trabajos que impliquen movimientos de tierras, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, relativo a los hallazgos casuales. 	Se recoge específicamente en la parte 15 de Propuesta de Medidas y PVA
8. Departamento de Salud. Gobierno Vasco	1. Efectos de las líneas eléctricas sobre la población: <ul style="list-style-type: none"> Definir la localización de los núcleos urbanos y viviendas aisladas más cercanas a los pasos de las líneas eléctricas proyectadas. 	Aunque este aspecto tiene mayor relevancia en el caso de soluciones en aéreo, se incluye una cartografía del trazado definitivo a escala 1:5.000 donde se recogen todas las edificaciones presentes en el área
	<ul style="list-style-type: none"> Justificar el cumplimiento de la recomendación 1999/519/CE, en relación a la exposición de campos magnéticos y eléctricos en líneas de alta tensión. 	Existe un anexo específico (Anexo 18) de Campos electromagnéticos y se ha incorporado, tanto en los criterios de diseño de alternativas, como en las medidas preventivas.
9. Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural. Diputación Foral de Bizkaia	1. Localización e instalación de la Estación Convertora: <ul style="list-style-type: none"> Priorizar la ocupación de suelos contaminados (previa recuperación), u ocupados por especies exóticas invasoras para la instalación de la estación convertora. 	Este aspecto ha sido analizado con detalle en el estudio de alternativas de la EC (Parte 7 de la memoria)
	<ul style="list-style-type: none"> Justificar la imposibilidad de instalar la estación en terrenos de la central de Lemoiz por falta de espacio, previa exclusión de la "zona 1" de la central por el impacto paisajístico que supondría. 	Este aspecto ha sido analizado con detalle en el estudio de alternativas de la EC (Parte 7 de la memoria)
	<ul style="list-style-type: none"> Considerar las Normas subsidiarias de Planeamiento de Gatika, que prohíbe la construcción en "Suelo No Urbanizable de Protección de Masas Arbóreas". 	En el emplazamiento elegido, no se afecta a este tipo de suelos, tal y como se recoge en el apartado 10.1.5.1 efectos potenciales sobre el ordenamiento territorial y el planeamiento urbanístico

	2. Localización e instalación de la línea eléctrica y empalme tierra-mar: <ul style="list-style-type: none"> Incluir los caminos de acceso previstos, la ubicación exacta de los apoyos y la franja libre de arbolado prevista de las líneas aéreas. Valorar el soterramiento de las nuevas líneas, entre la estación convertora y el empalme tierra-mar, bajo la red viaria existente (pistas, caminos, carreteras). Las posibles infraestructuras que se instalen en el ámbito de la central de Lemoiz (incluido empalme tierra-mar) no deberían comprometer la posibilidad futura de recuperación del estado original de la antigua cala de Basordas. 	<p>Al ser la solución propuesta en soterrado, este aspecto no es de aplicación</p> <p>Considerado en la solución propuesta y recogido en la parte 7 Exposición y comparación de Alternativas</p> <p>Con la solución propuesta se cumple esta condición y queda reflejado en la parte 7 Exposición y comparación de Alternativas</p>
	3. Instalación del cable submarino: <ul style="list-style-type: none"> Incluir, con suficiente detalle, los trabajos de entrada, extendido y enterramiento del cable. 	<p>Esto queda recogido en el apartado de Descripción del Proyecto (Parte 5)</p>
	4. Sinergias y emisiones del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> Valorar los impactos de carácter acumulativo y/o sinérgico del proyecto en el territorio. Cumplir los objetivos de calidad acústica y límites de inmisión aplicables. 	<p>Se desarrolla un apartado específico donde se analizan estos aspectos (Parte 13).</p> <p>Se incluye un Anexo específico de ruido con mediciones y simulaciones (Anexo 20 y Anexo 11)</p>
	5. Efectos sobre el paisaje: <ul style="list-style-type: none"> Valorar el impacto paisajístico significativo asociado a la instalación de la estación convertora y de las líneas aéreas y plantear medidas adicionales compensatorias para dicho impacto. En relación a las medidas adicionales compensatorias, considerar la propuesta de dismantelar las líneas eléctricas de 400 kV, existentes y sin servicio. 	<p>Se incluye la valoración del impacto paisajístico de la EC, así como sus medidas y el impacto residual, en los capítulos correspondientes del estudio y en el anexo 22 Estudio de incidencia paisajística. Para la línea no se incluye al haber optado finalmente por su soterramiento. Se añade también una simulación paisajística del dismantelamiento de las líneas de 400 kV actuales.</p> <p>Este aspecto se recoge en un anexo específico sobre el tema</p>
	10. Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas. Diputación Foral de Gipuzkoa	1. Efectos sobre el ámbito marino "Ulía/Jaizkibel": <ul style="list-style-type: none"> Recoger en el diagnóstico ambiental del estudio de impacto ambiental el ámbito marino "Ulía/Jaizkibel" como enclave propuesto para su inclusión en la Red Natura 2000 y como área cuya integridad ecológica debe ser preservada. Identificar las alternativas de trazado que puedan afectar al ámbito marino para el que se solicita protección y valorar la magnitud e importancia de dichos impactos.

	<ul style="list-style-type: none"> Considerar en el análisis de alternativas los impactos sobre la integridad ecológica del enclave en su conjunto y sobre cada uno de los hábitats y especies de interés que alberga el espacio. 	Ídem
	<p>2. Efectos sobre hábitats de interés comunitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estimar la superficie y el grado potencial de afección de cada alternativa sobre los hábitats marinos clasificados como de interés comunitario, con independencia de su ubicación dentro o fuera del ámbito marino propuesto para su inclusión en la Red Natura 2000. 	Tal y como se recoge en el apartado 7.4.5 Alternativas del Cable submarino, finalmente solo se ha considerado una alternativa.
	<p>3. Efectos sobre la actividad pesquera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluar los efectos del tendido y explotación del cable submarino sobre, además de la pesca de arrastre, otros tipos de pesca: artes tradicionales de bajura y la pesca recreativa. 	Se ha incluido un Anexo/apartado específico sobre la pesca. (Anexo 14)
11. Ayuntamiento de Gatika	<p>1. Justificación y alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificar adecuadamente la necesidad del proyecto. Desarrollar de forma adecuada y evaluar la denominada "alternativa cero" del proyecto. 	Existe un punto específico sobre este tema Existe un punto específico sobre este tema
	<p>2. Datos e información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar y cuantificar la superficie ocupada por las infraestructuras, incluidas servidumbres y caminos de nueva apertura. Identificar las explotaciones ganaderas susceptibles de ser afectadas. Utilizar una escala más adecuada en los planos para poder identificar los impactos. Aportar fotografías aéreas u ortofotos en las que se identifique claramente la situación de las infraestructuras proyectadas, incluyendo coordenadas UTM, puntos de enlace de inicio y final de la línea y distancias sobre los núcleos habitados y viviendas dispersas. 	Estos aspectos están tratados en la parte 10 Efectos potenciales El trazado en soterrado discurre mayoritariamente por caminos existentes. En la zona terrestre los planos están a escala 1:2.500 Se ha realizado una cartografía de detalle a escala 1:2.500
	<p>4. Localización e instalación de la Estación Conversora:</p> <ul style="list-style-type: none"> Priorizar la ocupación de suelos contaminados hacia el norte del ámbito de la central de Lemoiz, previo desmantelamiento de las actuales instalaciones abandonadas y recuperación del suelo. 	Se ha tenido en cuenta esta alternativa, pero el terreno presenta problemas geotécnicos. Esta analizado en el apartado de Análisis de Alternativas
	<p>5. Afecciones y riesgos asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar el impacto visual sobre las áreas de interés paisajísticos existentes a ambos lados del río Butrón, valorado el impacto acumulativo y sinérgico del proyecto teniendo en cuenta las líneas de Alta y Media Tensión e infraestructuras presentes y/o proyectadas en el ámbito de afección. Considerar el impacto del proyecto sobre los corredores ecológicos (río Butrón) o área de interés especial (invertebrado <i>Coenagrion mercuriale</i>). 	No procede al haberse optado por la línea en soterrado. No procede al haberse optado por la línea en soterrado.

	<ul style="list-style-type: none"> • Valorar los efectos acumulativos que otras infraestructuras existentes (líneas de alta tensión que van casi en paralelo al nuevo trazado, actual subestación de Gatika, carreteras, etc.) pueden producir juntamente con la proyectada. 	No procede al haberse optado por la línea en soterrado.
	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar el incremento del riesgo de incendios provocados por descargas eléctricas de las líneas sobre el eucalipto, así como el riesgo de electrocución o contaminación electromagnética en la salud de las personas. 	No procede al haberse optado por la línea en soterrado.
	<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar que en las viviendas y lugares de estancia continuada (centros de trabajo) más cercanos a las líneas eléctricas proyectadas, no se produce un aumento de la exposición a los campos electromagnéticos. 	Existe un Anexo/apartado específico sobre CEM (Anexo 18).
	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar el efecto corona de la línea eléctrica (generación de ozono, óxidos nitrosos e interferencias de radio y televisión) y evaluar el ruido producido. 	No procede al haberse optado por la línea en soterrado.
	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el potencial impacto del proyecto sobre el aprovechamiento agropecuario y silvopastoril. 	No procede al haberse optado por la línea en soterrado.
12. Ayuntamiento de Lemoiz	1. Localización e instalación de la línea eléctrica y empalme tierra-mar:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar que las infraestructuras que puedan instalarse en el ámbito de la central de Lemoiz (incluido empalme tierra-mar) comprometan la futura recuperación de la cala de Basordas. 	Con la solución propuesta se cumple esta condición y queda reflejado en la parte 7 Exposición y comparación de alternativas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Valorar el soterramiento de las nuevas líneas entre la estación convertidora y el empalme tierra-mar por caminos públicos, así como la eliminación de las actuales líneas aéreas y torretas. 	Considerado en la solución propuesta y recogido en la parte 7 Exposición y comparación de alternativas. y en el Anexo de Desmantelamiento de las líneas de 400 kV (Anexo 23).
	2. Emisiones y afecciones del proyecto:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y límites de inmisión aplicables. 	Se han realizado mediciones del ruido base y simulación. Se incluyen en un Anexo específico de ruido (Anexo 20) y (Anexo 11).
	<ul style="list-style-type: none"> • Justificar la no afección del proyecto a la salud de personas, animales y al medio ambiente. 	Es el objetivo del EsIA
	<ul style="list-style-type: none"> • Minimizar las afecciones en el medio marino, ya que el ayuntamiento considera que es preciso proteger un sector estratégico en el municipio como es la pesca. 	Como en el caso del trazado terrestre la solución adoptada corresponde a la de menor impacto, como se recoge en la parte 7 Exposición y comparación de alternativas.
13. Instituto Español de Oceanografía (IEO)	1. Condiciones Oceanográficas:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una descripción de la oceanografía de la zona basada en información publicada más actualizada y en datos provenientes de un mayor número de fuentes que permitan valorar las diferencias espaciales y temporales que tienen lugar en la zona de los trazados propuestos. 	Recogida en el apartado de Inventario de detalle del Medio Marino y en los Anexos. Varios de estos últimos recogen la información de las campañas marinas realizadas específicamente para este trabajo (p.e. Anexos 9 y 10)

	2. Geología y geomorfología:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Detallar las características del sustrato marino de los trazados alternativos. 	<p>Se han realizado campañas marinas a lo largo del trazado elegido, cuyos resultados se han integrado en los apartados correspondientes. También se describen las características de los trazados en la parte 7 Exposición y comparación de alternativas.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliar el conocimiento geotécnico de las formaciones sedimentarias presentes en el talud continental, para determinar su estabilidad, especialmente para las alternativas III y IV. 	<p>Finalmente, estas Alternativas se han abandonado.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • En relación al punto anterior, evitar las cabeceras de los cañones, dada la importante dinámica sedimentaria que dichas cabeceras pueden presentar en muchas ocasiones. 	<p>La Alternativa elegida no discurre cerca de las cabeceras de los cañones.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una valoración de los riesgos geológicos que pueden afectar al fondo marino en la zona, especialmente sismicidad, deslizamientos y procesos erosivos en la cabecera de cañones. 	<p>Se incluye un Anexo específico sobre Riesgos Geológicos. (Anexo 15)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de elegir la alternativa II, considerar las características geotécnicas y geoquímicas de una zona de depósito de materiales procedentes de dragados en la costa de Deba. 	<p>Se han realizado campañas marinas específicas para caracterizar las zonas por las que discurre el cable submarino (Anexos 9, 10 y 24)</p>
	3. Sustancias contaminantes en sedimentos superficiales:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar en el "Programa de Vigilancia Ambiental" el impacto de la contaminación química, ya que el ámbito marino de estudio se localiza en un área de acumulación de contaminantes. 	<p>Se incluye el control de diversos parámetros relacionados con la contaminación en el PVA</p>
	4. Hábitats y organismos bentónicos:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener información y cartografiar la presencia y distribución de los hábitats de interés comunitario a más de 100 m de profundidad. 	<p>Estos aspectos están contemplados en la parte 9 Inventario de detalle y la cartografía se ha incluido en el plano de Síntesis ambiental</p>
	5. Ruido submarino:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar las características del ruido generado por el sistema de soterramiento del cable y las características del fondo marino y de la columna de agua que condicionan su propagación. 	<p>Se han realizado modelizaciones de acústica submarina cuyos resultados se recogen en el Anexo 11</p>
	6. Cetáceos y Tortugas:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Hay que considerar que especies de cetáceos son susceptibles de verse afectadas por la instalación el cable en sus diferentes trazados y estudiar el ciclo vital de cada especie. 	<p>Existe un Anexo específico de cetáceos y aves marinas con datos sobre presencia en la zona, susceptibilidad, etc. (Anexo 21)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Detallar las medidas preventivas referentes al ruido generado en la fase de tendido y enterramiento del cable que afectan a cetáceos y tortugas marinas. 	<p>El Anexo de cetáceos y aves marinas incluye medidas para este y otros posibles impactos (Anexo 21)</p>

	<p>7. Pesca:</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar los patrones espaciales, temporales y la composición específica de las capturas, con el objetivo de evaluar el potencial impacto de las alternativas propuestas sobre los recursos pesqueros y adaptar las labores de enterramiento del cable a la época y zonas pesqueras de menor actividad. 	<p>Todos los datos relacionados con el sector pesquero están recogidos en un Anexo específico (Anexo 14)</p>
	<p>8. Áreas Marina Protegidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer algún tipo de colaboración y coordinación entre las administraciones y organizaciones, dirigido a que los datos e información generados durante el EIA se compartan con los que posee actualmente AZTI y el IEO sobre la zona, en calidad de socios del proyecto INTEMARES. 	<p>-----</p>
<p>14. Agencia Vasca del Agua (fuera de plazo)</p>	<p>1. Protección del dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con la normativa vigente, toda actuación que se realice tanto en dominio público hidráulico, como en sus zonas de servidumbre (5 metros) y policía (100 metros), así como el vertido de aguas residuales, requerirá de la preceptiva autorización de esta Agencia. 	<p>La mayor parte de los cauces que atraviesa el trazado soterrado, se realizan mediante perforación dirigida (PHD) y en su momento se tramitarán las preceptivas autorizaciones</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Mantener libre de paso y exenta de obstáculos (apoyos) la franja de 5 metros correspondiente a la zona de servidumbre de protección de cauces, sin que sobre la misma se realicen alteraciones del terreno natural y de la vegetación de ribera existente, sea de tipo provisional o definitiva. 	<p>La mayor parte de los cauces que atraviesa el trazado soterrado, se realizan mediante perforación dirigida (PHD)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> La captación de aguas, tanto superficiales como subterráneas, requerirá de la previa concesión o autorización temporal, otorgada por esta Agencia. 	<p>En su momento se tramitarán las preceptivas autorizaciones</p>
	<p>2. Dominio público marítimo terrestre y su zona de servidumbre de protección:</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir la normativa de costas, especialmente las disposiciones del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, referentes a la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. 	<p>Existe un documento específico sobre afecciones al DPMT (Anexo 25) y en su momento se tramitarán las preceptivas autorizaciones</p>
	<p>3. Riesgo de inundabilidad:</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> Atender a lo dispuesto, tanto en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental como en el apartado E.2 del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Evitar la ubicación de los apoyos en la zona de flujo preferente. 	<p>Se ha tenido en cuenta el PTS para la redacción del Estudio en diversos apartados: inventario, efectos potenciales, medidas... Finalmente, el trazado será soterrado en toda su longitud</p>
<p>4. Zonas Protegida del Plan Hidrológico:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> Incluir zonas de interés especial para el visón europeo, localizadas en el río Butron y afluentes. 	<p>El trazado es soterrado y los cauces principales se realizan mediante perforación dirigida (PHD), por lo que no se esperan afecciones a los cauces y sus inmediaciones</p>	
<p>5. Medidas complementarias:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> Acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier tipo de afección a los puntos con derechos al uso privativo de las aguas, legalmente otorgados. 	<p>No son previsibles afecciones de este tipo</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> Minimizar, en la fase de construcción, la emisión de finos a la red de drenaje natural y garantizar la no afección a la calidad de las aguas. En la emisión de vertidos eventuales, disponer de la necesaria autorización y realizarse en condiciones óptimas, evitando el arrastre de sólidos en suspensión. 	Al realizarse el cruce de cauces principales mediante PHD y con las medidas recogidas en el apartado correspondiente, no son previsibles este tipo de efectos
	<ul style="list-style-type: none"> El almacén de productos y residuos peligrosos así como las zonas de mantenimiento, reparación, conservación de la maquinaria y cambios de aceite y las áreas de abastecimiento de combustible, deberán estar situados dentro de cubetos impermeabilizados estancos protegidos de posibles derrames, con capacidad suficiente y acondicionados conforme la normativa vigente. 	Estos aspectos están contemplados específicamente en el apartado de Medidas
	<ul style="list-style-type: none"> El paso de maquinaria a través de los cursos de agua se realizará, siempre que sea preciso, por las obras de fábrica de los viales y accesos existentes. 	Estos aspectos están contemplados específicamente en la parte 11 Medidas propuestas
	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que sea necesaria la creación de caminos auxiliares, excluir de su trazado la rectificación y canalización de los cauces de cualquier orden. 	Estos aspectos están contemplados específicamente en la parte 11 Medidas propuestas
	<ul style="list-style-type: none"> Controlar, en la fase de obras, la posible contaminación de las aguas superficiales por vertidos accidentales debido a pérdidas de aceite de maquinaria, vertido de hormigón sobrante o incremento de las partículas en los cauces. 	Estos aspectos están contemplados específicamente en la parte 11 Medidas propuestas
	<ul style="list-style-type: none"> Evitar realizar ningún tipo de vertido sólido, escombros, restos de tala, etc., en el dominio público hidráulico, debiéndose gestionar los materiales de acuerdo con la normativa vigente. 	Estos aspectos están contemplados específicamente en la parte 11 Medidas propuestas
	<ul style="list-style-type: none"> Si como consecuencia de las actuaciones previstas, fuera necesaria la realización de talas, se deberá conservar, en la medida de lo posible, todo el estrato arbustivo existente en la ribera de los cauces afectados, procediéndose a la implantación en dichas zonas de plantones de especies arbustivas propias de vegetación ribereña de la zona. 	Al plantear el trazado soterrado y el cruce de los principales cauces con PHD, no son previsibles este tipo de afecciones
15. Ayuntamiento de Maruri - Jatabe (fuera de plazo)	1. Instalación de las línea eléctrica:	
	<ul style="list-style-type: none"> Soterrar las líneas eléctricas en la totalidad de su trazado. Desmantelar en su totalidad las dos líneas de 400kV construidas en los años 70, que conectan la subestación de Gatika con la central nuclear de Lemoiz y que desde entonces están sin carga y en un estado de total abandono. 	Este aspecto ha sido incorporado al proyecto, realizándose el trazado en soterrado Se ha incorporado un Anexo específico sobre el desmantelamiento de las líneas de 400 kV existentes y fuera de uso (Anexo 23).